

AUMENTO DE LA UNIDAD TRIBUTARIA (UT) PARA TRIBUTOS NACIONALES

DE Bs. 9,00 A Bs. 43,00.

En Gaceta Oficial Nº 43.140 de la República Bolivariana de Venezuela, del 02 de junio de 2025, se publica Providencia Administrativa SNAT/2025/000048, del día 02 de junio de 2025, ésta reajusta el valor de la Unidad Tributaria (UT) a Bs. 43,00, luego de transcurrido 2 años.

Recordamos que la UT, es la unidad de medida para la Determinación de Tributos Nacionales en potestad del SENIAT, como ente autorizado para aplicarla, como la providencia (en su Artículo 2) lo aclara, no alcanzando su uso "por otros organismos y entes del poder público" para la determinación de beneficios laborales, tasas y/o contribuciones especiales derivados de los servicios prestados. En consecuencia, el factor reajustado (en un 337% aproximadamente), conlleva a modificar valores monetarios a Bs., de Tributos Nacionales, como por ejemplo:

- **IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISLR)**, genera diferentes variaciones como:

La obligación de presentar la Declaración Definitiva del ISLR para personas naturales, están supeditada a un enriquecimiento global neto anual superior a 1.000 UT, siendo Bs. 43.000,00, y/o ingresos brutos superiores a 1.500 UT, que es Bs. 64.500,00. Bases para el año civil 2025, y probable en parte a ciertos ejercicios irregulares que concluyen en el transcurso del 2026.

El Desgravamen Único para personas naturales de 774 UT, sube a Bs.33.282,00. En caso de los "Detallados", y básicamente los limitados en base a la UT como: (i) cuotas de intereses por préstamos para adquisición de vivienda principal, y (ii) pagos por alquiler de la vivienda que le sirve

de asiento permanente del hogar, su deducción no podrá superar Bs. 43.000,00 y Bs. 34.400,00 respectivamente.

En el caso de la Declaración Estimada del ISLR (2025-2026), para aquellos sujetos pasivos no notificados como especiales, la obligación de presentarla será para los que hayan obtenido un Enriquecimiento Neto gravado en el ejercicio anual anterior mayor a Bs. 64.500,00. (1.500 U.T.).

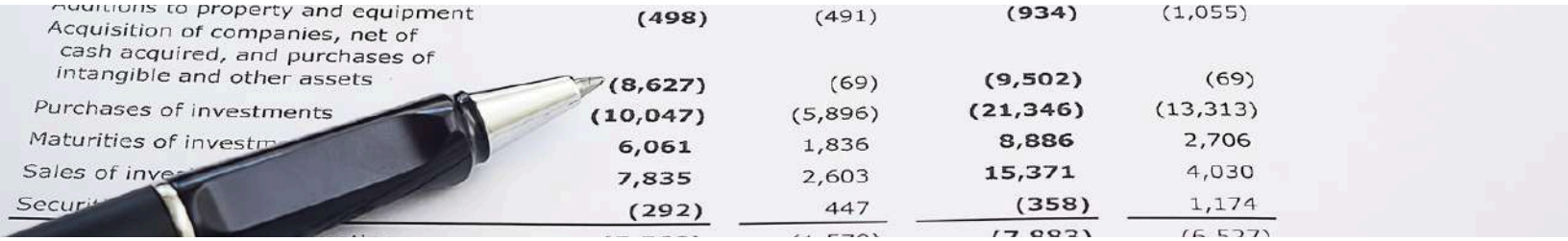
A los fines de aplicar las Retenciones de ISLR, para el mes de junio 2025, el monto mínimo para efectuar la retención del ISLR anticipado a personas naturales residentes, aumenta a la cantidad de Bs. 3.583,34, con sustraendo de Bs. 107,50 y Bs. 35,83, éstos para el 3% y 1% respectivamente. En tanto, para la retención del 2% y 1%, aplicable a personas jurídicas o comunidades domiciliadas en el país, la retención se practicará sobre cualquier monto pagado o abonado en cuenta.

En los casos de personas naturales residentes en el país, que estén bajo relación de dependencia, la retención del impuesto sólo procederá, si el beneficiario de las remuneraciones obtiene o estima obtener, de uno o más deudores o pagadores, un total anual que exceda de Bs. 43.000,00. (1.000 U.T.). Dada la presente modificación, se debe tener presente que las empresas para el mes de Junio 2025 están en la obligación de solicitar la VARIACION DEL FORMULARIO AR-I, antes del vencimiento de la primera quincena del mes en comento, cuya obligación es de suma importancia considerar.



- **APORTE AL FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA EDUCACION FISICA**:

Quedan obligados a pagar el aporte del 1%, aquellas Personas Jurídicas que realizan actividades económicas (con fines de lucro) en el territorio de Venezuela, cuya utilidad neta o ganancia contable anual (incluido el Gasto de ISLR) sea igual o superior a Bs. 860.000,00 (20.000 UT).



- **LEY DE IMPUESTO A LOS GRANDES PATRIMONIOS (IGP)**:

Personas Jurídicas con notificación formal del SENIAT como CONTRIBUYENTES O SUJETOS PASIVOS ESPECIALES, están obligados al pago del impuesto del 0,25%, aquellos cuyo patrimonio o valor total de los bienes y derechos, excluidos los pasivos y el valor de las cargas y gravámenes que recaigan sobre los bienes, resulten en un monto igual o superior a Bs. 6.450.000.000,00 (150.000.000 UT).

En fin, la vigencia del valor de la UT se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Código Orgánico Tributario (2020), donde se establecen las normas para la liquidación de tributos. La Providencia Administrativa comentada, de fecha 02/06/2025, entró en vigencia desde su misma fecha de publicación, y por ende deroga la Providencia Administrativa SNAT/2023/000031 con fecha 13 de abril de 2023, que fuera publicada en Gaceta Oficial N° 42.623, del 08/05/2023. En archivo descargable **"Tabla de Retenciones ISLR 2025-26"**.

El presente artículo informativo, despliega una descripción e interpretación general, no especifico, quedamos a la disposición para atender cualquier inquietud según sus necesidades.

Saludos cordiales,

Aldrin Vásquez
Asesor Corporativo y Tributario.



Conversemos, estamos aquí para asistirle.

Escríbenos al correo electrónico:
administracion@riveratorresyasociados.com

Rivera, Torres & Asociados

Caracas: Av. Andrés Bello. Maripérez.
(0212)793.30.35 / 42.50 / 42.43
(0424) 284.60.32